



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MÁS
INCUMPLIDORES DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN,**

EJERCICIOS 2003-2020

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022

ÍNDICE

ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DEL “ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MÁS INCUMPLIDORES DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN. EJERCICIOS 2003- 2020”

| | |
|--|----|
| I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA..... | 3 |
| II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA | 7 |
| III. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN) | 11 |

ACLARACIONES

En cuanto al formato seguido en el tratamiento de las alegaciones, hay que hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.
- 2) La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.
- 3) Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.
- 4) Se han numerado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a efectos de una mayor claridad en su exposición y tratamiento en la presente propuesta.

I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

1.ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Páginas 24 (Conclusión 26) y 92 (último párrafo).

26) Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora.

Alegación realizada:

En diciembre de 1999 se comenzó a prestar servicios de Asesoramiento y Asistencia Informática a Municipios por parte del Servicio de Informática de la Diputación de Segovia, esta sección estuvo apoyada por personal técnico hasta que posteriormente, a mediados del año 2000, de la Unidad de Asesoramiento Informático a Municipios dependiente del Servicio de Asistencia a Municipios.

Las actuaciones llevadas a cabo a finales del año 1999 y principios del año 2000 fueron imprescindibles y totalmente necesarias, ya que las aplicaciones informáticas Sial-Cobol (Padrón y Tributos) y Sical-Aytos (Contabilidad) que habían sido implantadas en los Ayuntamientos carecían de soporte técnico y no estaban adecuadas para el Efecto 2000, con lo cual, dichos programas informáticos se quedaban obsoletos e inservibles.

En el segundo semestre de 2003, se procedió a la instalación del nuevo programa de contabilidad presupuestaria, en entorno Windows, SicalWin y su correspondiente migración de datos desde Sical – Aytos en entorno Cobol.

En 2006 se adaptó el programa contable SicalWin a la nueva instrucción de contabilidad y al plan de contabilidad adaptado de la Administración Local y desde ese año hasta 2022, año en el que se cambió de herramienta informática, se sucedieron las correspondientes actualizaciones.

Desde la implantación de la herramienta de contabilidad presupuestaria en entorno Windows hasta el día, se han desarrollado los correspondientes programas de formación anuales para todos los Ayuntamientos de la provincia de Segovia y se ha venido dando soporte técnico-contable por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación.

En 2022 se contrató con la empresa Oesía la implantación de una nueva herramienta de contabilidad presupuestaria, junto con su correspondiente soporte a los Ayuntamientos y la formación pertinente. Este servicio gratuito ha sido ofrecido a todos

las entidades locales de la provincia de Segovia.

En la actualidad son 147 los Ayuntamientos de la provincia que utilizan la herramienta informática de contabilidad que la Diputación de Segovia suministra gratuitamente, así como los que hacen uso del soporte técnico y contable contratado.

Contestación a la alegación:

Procede estimar la alegación, y en coherencia con ello, modificar el texto del Informe en el último párrafo de la página 92 pasando a tener el siguiente contenido:

“Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. En el caso de los ayuntamientos de Segovia (Navas de Oro y Basardilla), la información facilitada por dichos municipios difiere respecto a la comunicada por la Diputación, que, en este sentido, precisa de forma detallada los servicios de carácter informático que la institución provincial viene prestando a sus municipios desde 1999 extendiéndose dichas prestaciones, entre otras, a materias relacionadas con los programas contables (SicalWin). Desde la implantación de la herramienta de contabilidad presupuestaria en entorno Windows esta Diputación ha organizado programas de formación anuales para todos los ayuntamientos de la provincia de Segovia y les ha prestado soporte técnico-contable. En 2022 contrató con una empresa externa la implantación de una nueva herramienta de contabilidad presupuestaria, junto con su correspondiente soporte a los ayuntamientos y la formación pertinente. Dicho servicio, de carácter gratuito, ha sido ofrecido por dicha Diputación a todas las entidades locales de la provincia de Segovia.”

En coherencia con ello se modifica la conclusión 26 (página 24) en el siguiente sentido:

“26) Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora. Lo manifestado por los ayuntamientos de Segovia difiere, sin embargo, con lo comunicado por su Diputación, que informa en sentido contrario. (Apartado V.3)”

2.ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Página 94 (párrafo tercero).

De acuerdo con dichos resultados, cuatro municipios manifiestan no disponer de programa informático ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la

Administración Local: dos de la provincia de Segovia (Basardilla y Navas de Oro), uno de la provincia de Ávila (San Martín del Pimpollar) y uno (Trefacio) en la provincia de Zamora. Este último ayuntamiento había manifestado con anterioridad que utilizaba el programa facilitado desde la Diputación, lo que hace presumir, que, en este caso, su respuesta es errónea.

Alegación realizada:

El Ayuntamiento de Navas de Oro, en ningún momento ha utilizado, ni ha solicitado la instalación del software de contabilidad presupuestaria que la Diputación de Segovia suministra a los Ayuntamientos de la provincia de un modo gratuito y tampoco ha solicitado soporte técnico-contable al Servicio de Asistencia a Municipios.

Respecto al Ayuntamiento de Basardilla, si bien en los datos obrantes en esta Diputación, consta que en este Ayuntamiento se instaló la aplicación SicalWin en septiembre de 2003, posteriormente, en 2006, no solicitó la adaptación a la nueva instrucción de contabilidad y al plan de contabilidad adaptado de la Administración Local.

Desde entonces, hasta el día de hoy, en ningún momento, este Ayuntamiento ha solicitado la instalación del software de contabilidad presupuestaria que la Diputación de Segovia suministra a los Ayuntamientos de la provincia de un modo gratuito y tampoco ha solicitado soporte técnico-contable al Servicio de Asistencia a Municipios.

Contestación a la alegación:

Procede estimar la alegación, y en coherencia con ello, modificar el texto del Informe, en su página 94 (párrafo tercero), pasando a tener la siguiente redacción:

“De acuerdo con dichos resultados, cuatro municipios manifiestan no disponer de programa informático ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: dos de la provincia de Segovia (Basardilla y Navas de Oro), uno de la provincia de Ávila (San Martín del Pimpollar) y uno (Trefacio) en la provincia de Zamora. No obstante, respecto a lo manifestado por los dos ayuntamientos de la provincia de Segovia, la Diputación Provincial informa que el Ayuntamiento de Navas de Oro en ningún momento ha utilizado ni ha solicitado la instalación del software de contabilidad presupuestaria que la Diputación suministra a los ayuntamientos de la provincia de un modo gratuito y tampoco ha recabado soporte técnico-contable al Servicio de Asistencia a Municipios; y en cuanto al Ayuntamiento de Basardilla, según lo comunicado por la institución provincial, pese a que en dicho Ayuntamiento se instaló la aplicación SicalWin en septiembre de 2003, posteriormente, en 2006, dicho municipio no solicitó la adaptación a la nueva instrucción de contabilidad y al plan de contabilidad adaptado de la Administración Local. Desde entonces este Ayuntamiento tampoco ha solicitado la instalación del software de contabilidad ni el soporte técnico-contable del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación.”

3.ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Página 96 (párrafos primero y segundo)

Según los datos obtenidos, el 40,6 % de los municipios objeto de fiscalización informan de la celebración en sus provincias de cursos de formación sobre formación/rendición de la cuenta general organizados por la Diputación/Consejo Comarcal. Resultan sin embargo mayoritarios (el 59,4 %) los que no pudieron optar a dichas acciones por la inexistencia de dichas acciones formativas en las provincias restantes. Ninguno de los ayuntamientos fiscalizados desarrolló acciones de esta naturaleza por iniciativa propia.

En las provincias de León, Salamanca y Segovia no se desarrollaron acciones formativas sobre esta materia. En el caso de la provincia de Ávila, únicamente un ayuntamiento, de los siete afectados de esta misma provincia, pudo optar a asistir a alguna acción formativa. En las provincias de Burgos, Palencia y Soria, sí se desarrollaron acciones formativas en este ámbito. Asimismo, en la provincia de Zamora, nueve de los once ayuntamientos fiscalizados, pudieron optar a asistir a este tipo de cursos.

Alegación realizada:

El Ayuntamiento de Navas de Oro.... el personal de este ayuntamiento nunca ha asistido a las formaciones realizadas anualmente en esta materia.

Respecto al Ayuntamiento de Basardilla... el personal de este ayuntamiento nunca ha asistido a las formaciones realizadas anualmente en esta materia.

Contestación a la alegación:

Procede estimar la alegación, y, en coherencia con ello, modificar el párrafo segundo de la página 96 (el párrafo primero se mantiene) pasando a tener la siguiente redacción:

“En las provincias de León, Salamanca y Segovia, según manifestaciones de los ayuntamientos fiscalizados, no se desarrollaron acciones formativas sobre esta materia. Dicha información contrasta, respecto a la provincia de Segovia, con lo comunicado por su Diputación, que informa haber organizado anualmente acciones formativas, a las cuales no asistieron los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización pertenecientes a dicha provincia (Navas de Oro y Basardilla). En la provincia de Ávila, únicamente un ayuntamiento, de los siete afectados de esta misma provincia, pudo optar a asistir a alguna acción formativa. En las provincias de Burgos, Palencia y Soria, sí se desarrollaron acciones formativas en este ámbito. Asimismo, en la provincia de Zamora, nueve de los once ayuntamientos fiscalizados, pudieron optar a asistir a este tipo de cursos”.

II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

1.ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Página 98 (Cuadro n.º 47) y página 24 (Conclusión 26).

De los once municipios que solicitaron dichas asistencias, un total de ocho ayuntamientos vieron atendida su petición. En sentido contrario, tres municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Salamanca, obtuvieron una respuesta negativa de la Diputación.

Cuadro 1: Cuadro n.º 47 Prestación de asistencia de los SAT de la Diputación/Consejo Comarcal

| Provincia | Municipio | Prestación de asistencia SAT | | Asistencia del SAT funciones públicas necesarias | |
|----------------------|-------------------------|------------------------------|----------|--|----------|
| | | SI | No | SI | NO |
| León | Cacabelos | X | - | X | - |
| | Crémenes | X | - | X | - |
| Palencia | Páramo de Boedo | X | - | X | - |
| Salamanca | Ahigal de Villarino | - | X | - | X |
| | Cabeza del Caballo | - | X | - | X |
| | Trabanca | - | X | - | X |
| Zamora | Gamones | X | - | - | X |
| | Olmillos de Castro | X | - | - | - |
| | Perilla de Castro | X | - | X | - |
| | Porto | X | - | X | - |
| | Santa Eufemia del Barco | X | - | X | - |
| Total general | | 8 | 3 | 7 | 4 |

Conclusión 26). Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora. (Apartado V.3)

Alegación realizada:

En la página 98 del Informe, Cuadro 47 (así como, igualmente, en la página 24, número 26 de este mismo Informe), se indica que los Ayuntamientos de esta provincia, Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca obtuvieron una respuesta negativa de la Diputación de Salamanca, en concreto, de su Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SAT), tanto en cuanto a la prestación de asistencia SAT, como asistencia del

SAT a las funciones públicas necesarias.

Efectuadas las consultas pertinentes, tanto en los departamentos correspondiente al Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios como del Centro Informático Municipal (CIPSA), encargados de la asistencia para la rendición de cuentas de las Entidades Locales en esta Diputación, se nos pone de manifiesto que no consta solicitud alguna por escrito por parte de los anteriores Ayuntamientos a los efectos de colaboración con ellos para la rendición de cuentas municipales de los diferentes ejercicios de que se trata.

Por el contrario, esta Diputación, siempre ha tenido y tiene a disposición de las Entidades Locales de la provincia un programa informático homologado para la llevanza de la contabilidad y rendición de cuentas, así como personal para ayuda y colaboración para posibilitar el manejo y gestión de este programa. Por su parte, se ha ofrecido de la misma forma la posibilidad de comisionar circunstancialmente a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Servicio Jurídico de ATM, para la asistencia a las entidades locales que lo precisen en lo referente al ejercicio de las funciones reservadas a este personal. Para ello debe existir una petición o solicitud oficial y por escrito de los ayuntamientos interesados, circunstancia que, como se ha comprobado, no se ha dado en este caso. Por ello, entendemos que la anterior afirmación de que estos municipios incumplidores no han sido atendidos por esta Diputación no se ajusta a la realidad, afectando negativamente la imagen del normal funcionamiento de esta Diputación y, en consecuencia, debería retirarse en la forma procedente del contenido del Informe definitivo que se elabore.

Contestación a la alegación:

Procede estimar parcialmente la alegación y en consecuencia modificar la redacción del Informe en el siguiente sentido:

El párrafo segundo de la página 98 pasa a tener la siguiente redacción:

“De los once municipios que solicitaron dichas asistencias, un total de ocho ayuntamientos vieron atendida su petición. En sentido contrario, tres municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Salamanca (Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca), según declaraciones de los propios Ayuntamientos, obtuvieron una respuesta negativa de la Diputación. Dicha afirmación contrasta sin embargo con lo comunicado por la Diputación de Salamanca, la cual manifiesta que dispone de un servicio para comisionar circunstancialmente a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Servicio Jurídico de ATM para la asistencia a las entidades locales que lo precisen, en lo referente al ejercicio de las funciones reservadas a este personal. Para ello debe existir una petición o solicitud oficial y por escrito de los ayuntamientos interesados, circunstancia que no se ha dado en este caso.”

El último párrafo de la indicada página 98 (y primero de la siguiente), referido a la asistencia técnica para las operaciones de envío de la cuenta general, mantiene su validez, dado que en el mismo únicamente se mencionan a dos

ayuntamientos, ambos pertenecientes a la provincia de León, sin afectar, por tanto, a ninguno de los municipios de la provincia de Salamanca.

En cuanto al contenido del cuadro nº 47 se añade una nota explicativa al mismo con el siguiente contenido:

“() Los datos referidos a los municipios de la provincia de Salamanca deducidos de lo informado por sus correspondientes ayuntamientos (Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca), no resultan coincidentes con lo manifestado por la institución provincial, la cual indica que la Diputación de Salamanca siempre ha tenido y tiene a disposición de las entidades locales de la provincia un programa informático homologado para la llevanza de la contabilidad y rendición de cuentas, así como personal para ayuda y colaboración para posibilitar el manejo y gestión de este programa.”*

La conclusión 26 (página 24) pasa a tener el siguiente contenido:

“26) Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora. Lo manifestado por los ayuntamientos de las provincias de Salamanca y Segovia difiere, sin embargo, respecto a lo comunicado por sus respectivas Diputaciones, que informan en sentido contrario. (Apartado V.3)”

2.ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Página 3, (Recomendación número 2).

- 2) *Las ocho Diputaciones de las provincias, y Comarca del Bierzo, a las que pertenecen los 32 ayuntamientos a los que, de forma específica, se extiende al alcance de esta fiscalización, especialmente, las Diputaciones de Zamora (once ayuntamientos); Ávila (siete ayuntamientos), Salamanca (cinco ayuntamientos) y León (cuatro ayuntamientos), deberían acometer medidas de seguimiento específicas respecto al cumplimiento por parte de los ayuntamientos afectados del calendario previsto para la rendición de las cuentas pendientes de rendir que se incorpora al apartado V.5.1. de este Informe incrementando su nivel asistencial para la consecución de los objetivos previstos.*

Alegación realizada:

En cuanto a las medidas de seguimiento específicas que deberían acometer las Diputaciones, en concreto, esta de Salamanca, respecto al cumplimiento por los

Ayuntamientos afectados (entre los que se encuentran los cinco anteriormente indicados pertenecientes a esta provincia) del calendario previsto para la rendición de cuentas pendientes de rendir, en el sentido de incrementar su nivel asistencial para la consecución de los objetivos previstos (página 31, apartado 2 del Informe).

En primer lugar, cabe recordar, con todo respeto que, corresponde al propio Consejo de Cuentas de Castilla y León, la competencia principal y básica, en cuanto a las facultades para que los municipios incumplidores cumplan con la obligación legal de rendir cuentas anualmente, para ello, está dotado de los medios legales para el cumplimiento de esta exigencia legal.

Sin perjuicio de ello, esta Diputación tiene puesto a disposición de todas y cada una de las entidades locales de la provincia un programa de contabilidad homologado con su correspondiente asesoramiento. A tal efecto recientemente se ha suscrito convenio administrativo (y la firma sigue abierta) con las entidades locales de la provincia que así lo han acordado, en orden a la puesta a su disposición este programa y aportación de los medios para su desarrollo y gestión. También, como hemos dicho, se ofrece un departamento que cuenta con funcionarios habilitados nacionales para el asesoramiento y cumplimiento de sus funciones reservadas al efecto, también y como no puede ser menos, de contabilidad y rendición de cuentas.

Por otra parte, es voluntad siempre de esta Diputación, y se incluye dentro de nuestros objetivos, mejorar la coordinación y, en su caso, ampliar los medios personales y materiales que se destinan al apoyo a la contabilidad y rendición de cuentas anuales a los Ayuntamientos, y en especial a los que reiteradamente incumplen esta obligación legal. Para mejor llevar a cabo esta labor sería muy interesante contar con el apoyo y asesoramiento del órgano especializado que es, precisamente, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y establecer una coordinación con el resto de las Diputaciones Provinciales de nuestra Comunidad Autónoma.

Contestación a la alegación:

Procede desestimar esta la alegación, dado que, a través de la misma, planteada en términos de reconvenición frente a este Consejo de Cuentas, no puede obviarse o someterse a condición el desarrollo concreto de una actividad anudada a la prestación de un servicio implícito al ejercicio por las diputaciones de unas competencias que el ordenamiento jurídico las atribuye.

Las actuaciones desplegadas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León en el periodo fiscalizado son objeto de exposición detallada en el apartado V.1.4. del Informe. La asistencia técnica y el ejercicio subsidiario de las funciones públicas necesarias por las diputaciones provinciales, lo son, por su parte, en el apartado V.3.9. de este mismo Informe. Las materias y líneas de actuación que se exponen en ambos epígrafes ya fueron, por otra parte, objeto de análisis en anteriores fiscalizaciones desarrolladas por este Consejo de Cuentas con detallada exposición de la apoyatura jurídica que las servía de refrendo dando lugar a las correspondientes recomendaciones (*“Informe de seguimiento de los ayuntamientos*

con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas” e “Informe de fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las entidades locales de su ámbito territorial”). Según se indicaba en el segundo de los citados Informes, son mayoritarias las diputaciones que disponen de algún protocolo para el seguimiento y control de las funciones de asistencia y asesoramiento a los municipios de su territorio, funciones, que por otra parte son las que el legislador ha venido atribuyendo -y sigue haciéndolo- en favor de las diputaciones o entidades supramunicipales (art. 36.1.b) del LRBRL y art.30.6.a) y b) del TRRL), lo cual exige que dichas instituciones efectúen algún tipo de seguimiento o control que permita verificar su eficacia, en base al alcance y concreto desarrollo de dicho ámbito competencial.

Acotados en ambos apartados, y en los antecedentes que les preceden y sirven de referencia, los ámbitos competenciales de ambas instancias (Consejo de Cuentas y Diputaciones), con descripción de las actuaciones desplegadas por cada una de ellas, procede mantener en todos sus términos la recomendación número 2 del Informe de fiscalización del que traen causa las presentes actuaciones.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo.

En la medida en que en el presente documento ya se han tratado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, no procede contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe

III. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)

1.ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: *No consta.*

Alegación realizada:

El Ayuntamiento que presido tiene pendiente de remisión las Cuentas Generales del año 2015 hasta el 2022.

Sin embargo, el día 26 de enero de 2023 se produjo el cese la Sra. Interventora que ejercía las funciones en régimen de acumulación.

A su vez, quien suscribe tomó posesión del puesto de Alcaldesa-Presidente el día 4 de febrero de 2023, sin haber ostentado cargo público alguno con carácter previo a dicha toma de posesión.

En suma, desde que se produjo la vacante de la citada titular de la Intervención municipal, se contó en el Ayuntamiento con los servicios de un Interventor accidental o circunstancial, el cual fue nombrado para la tramitación de actos menores tales como la fiscalización de los haberes del personal, abono de facturas, etc.

En fecha 23 de octubre de 2023 tomó posesión el actual titular de la Intervención municipal, quien a su llegada se encontró con la liquidación de los presupuestos de los años 2021 y 2022 pendiente de realizar, así como el envío pendiente de toda la información dimanada del cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012.

En la actualidad los citados expedientes se encuentran finalizados, se encuentra en última fase de tramitación la liquidación correspondiente al ejercicio 2023 y se va a proceder a la tramitación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, toda vez se viene trabajando con presupuesto prorrogado desde el año 2019.

Volviendo a la cuestión nuclear del Informe emitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, desde este Ayuntamiento se quiere trasladar la previsión de que, una vez finalizado el expediente relativo a la aprobación del presupuesto municipal para el año 2024, se procederá a la tramitación de los expedientes correspondientes a las Cuentas Generales pendientes de aprobación y, por ende, remisión.

El calendario que se maneja desde el Ayuntamiento prevé que dicha información sea remitida al Consejo en los meses correspondientes al último trimestre del año 2024 y el primer trimestre del año 2025.

Contestación a la alegación:

Los hechos puestos de manifiesto por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cacabelos no constituyen alegaciones en sentido estricto. A través de dicho escrito se exponen una serie de consideraciones que no desvirtúan el contenido del Informe. A través del mismo se muestra la predisposición del Ayuntamiento a dar cumplimiento a sus obligaciones contables, en particular, las referidas al envío de las cuentas que se encuentran pendientes de rendición. En este sentido, cabe, si acaso, valorar muy positivamente lo ahora manifestado por la Alcaldesa, teniendo en cuenta las dificultades puestas de manifiesto por dicho Ayuntamiento en el curso

de los trabajos de campo practicados en esta fiscalización. Mención específica merecen en este sentido las consideraciones trasladadas al Informe en el párrafo cuarto de la página 118 deducidas de lo comunicado en su momento por el propio Ayuntamiento a través del correspondiente formulario.